

- 7.107. «Monte de Piedad». Sal gema. 20. Marchena.  
 7.108. «María Paula». Sepiolita y asbesto. 5.100. Cazalla de la Sierra.  
 7.110. «Atia». Barita. 420. San Nicolás del Puerto y Alanís de la Sierra.  
 7.113. «Concha». Cobre. 150. Puebla de los Infantes.  
 7.114. «Ángelo». Plomo. 332. Guadalcanal.  
 7.115. «Meteor». Cobre. 206. Guadalcanal.  
 7.118. «Gateras». Cobre. 181. El Pedroso.  
 7.125. «San Nicolás». Cobre. 477. Puebla de los Infantes.  
 7.126. «San Francisco de Asís». Cobre. 622. Puebla de los Infantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 7 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Francisco Torres-Quevedo.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.181. Ampliación E. R. «Alcanar».  
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.

Instalación: Ampliación estación receptora de Alcanar. En una celda de la actual estructura 110 KV, intermite se instalará un segundo transformador de 30 MVA. 110/25 KV, con regulación automática. Equipos de mando y protección.

Presupuesto: 10.200.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: T. m. Alcanar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 23 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.057-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.178. Línea 11 KV. y E. T. «Font del Ros».  
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 11 KV, de conductor de aluminio-acero de 27,27 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 340 metros, para suministrar a la E. T. «Font del Ros» de 100 KVA, de potencia.

Origen: Apoyo número 7 de la línea a E. T. «Toda».

Presupuesto: 248.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: T. m. de Riudoms.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 23 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.072 C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado,

las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

4.830. «San Antonio». Hierro. 18. Bezas.

4.831. «Santa Ana». Hierro. 28. Bezas.

4.832. «José». Hierro. 102. Bezas.

4.835. «Amp. a José». Hierro. 103. Bezas.

4.842. «Malaspéra». Hierro. 139. Albarracín.

4.904. «San Roque». Hierro. 48. Bezas.

4.911. «Amp. a Malaspéra». Hierro. 27. Albarracín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 26 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 1 de agosto de 1973 por la que se autoriza a don Francisco Rama Brea para instalación de un parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, en la ría de Muros y Noya, Ensenada de Bornelle, con superficie de 44.081 metros cuadrados, en competencia con «Mejilloneras Lago y Rodríguez, Sociedad Limitada».**

Hmos. Sres.: Viste el expediente tramitado en competencia entre «Mejilloneras Lago y Rodríguez, S. L.», y don Francisco Rama Brea, en el que se solicita por el primero la instalación de un parque de cultivo de berberecho, en la ría de Muros y Noya, Ensenada de Bornelle, distrito marítimo de Muros, con superficie 22.000 metros cuadrados, y por el segundo, un parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, en igual zona y distrito marítimo, con superficie 44.081 metros cuadrados, cuyos respectivos planos corren unidos al expediente número 8.222-8.223 B de la Dirección General de Pesca Marítima.

Resultando que el indicado expediente se ha tramitado con arreglo a la normativa en vigor para esta clase de peticiones;

Resultando que la información científica obrante en el expediente califica de más beneficioso el proyecto presentado a competencia por don Francisco Rama Brea, y por ello más rentable y de mayor alcance económico;

Considerando que el apartado d) de la norma 10 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones y autorizaciones de establecimientos marisqueros, dispone que la concesión en casos de competencia se otorgará al proyecto que resulte más beneficioso para la economía pesquera nacional,

Este Ministerio, vistos los preceptos de la Orden ministerial antes citada y demás de aplicación, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, una vez oído el Instituto Español de Oceanografía, el Sindicato Nacional de la Pesca y el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien resolver esta competencia en favor del proyecto del peticionario don Francisco Rama Brea, con desestimación del otro proyecto, otorgándole al referido señor Rama la correspondiente concesión administrativa para la instalación del parque de cultivo que solicita en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado con la modificación que, impuesta por la Administración, consta en el expediente, ocupando una superficie de 44.081 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendo tampoco arrendarse; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.